

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00054-00
ACCIONANTE:	LINA FERNANDA TAPIERO CARPINTERO en condición de representante legal de TRANSPORTES FATA CAR S.A.S.
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Lina Fernanda Tapiero Carpintero, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.026.569.975, quien actúa en condición de representante legal de Transportes FATA CAR S.A.S., en contra del Ministerio de Transporte, al considerar vulnerado su derecho fundamental, de: petición; se admitirá la acción de tutela.

Así mismo, por la secretaría del juzgado, se ordenará requerir a la accionante, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de la petición y anexos radicada a través de la plataforma del Ministerio de Transporte, de 12 de enero de 2022, radicado N°. 20223030059532, en la que solicitó: “*aclaración al ASUNTO: RESOLUCIÓN No. 20214250024355 del 11 de junio de 2021*”.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Lina Fernanda Tapiero Carpintero, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.026.569.975, quien actúa en condición de representante legal de Transportes FATA CAR S.A.S., en contra del Ministerio de Transporte.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Ministra de Transporte, Doctora Ángela María Orozco o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Advertir que en caso que no sea remitido el informe solicitado, se procederá a dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- ORDENAR al Ministerio de Transporte, que **INFORME** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionante **TRANSPORTES FATA CAR S.A.S.** para que a través de su representante Lina Fernanda Tapiero

Carpintero, en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ALLEGUE** a este juzgado, copia de la petición y anexos, radicada a través de la plataforma del Ministerio de Transporte de fecha 12 de enero de 2022 con radicado N°. 20223030059532, en la que solicitó: *“aclaración al ASUNTO: RESOLUCIÓN No. 20214250024355 del 11 de junio de 2021”*.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e417b10ad8867281fe34a9f5cc439b42c847e886d5438c4d75719b4e00fa93de
Documento generado en 23/02/2022 06:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>